



Gaceta del Guayas

Consejo Provincial
del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas



La Prefectura
GUAYAS
www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 6 de noviembre 2018 - No. 207

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 12-TU-CPCP-GPG-

2018 CONTRATO No. 0-0BR-102-2009-X-0

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS,

CONSIDERANDO:

Con fecha 27 de febrero de 2009, el Gobierno Provincial del Guayas, y la Ing. Civil Carmen Cleotilde Espinoza Tutivén, celebraron el Contrato de Obra por Cotización No. 0-0BR-0102-2009-X-0, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO" por un precio de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 232,517.10), por un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS contados a partir de la entrega del anticipo.

Posteriormente el 06 de mayo de 2009, el Gobierno Provincial del Guayas, y la Ing. Civil Carmen Cleotilde Espinoza Tutivén, a través de la suscripción de un contrato modificatorio proceden a modificar la

cláusula cuarta numeral 02 del contrato No. 0-0BR-0102-2009-X-0 para la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA

EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO".

Mediante MEMORANDO No. 1037-AEA-CPCP-GPG-2017, de fecha 5 de mayo de 2017, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, solicita al Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, de conformidad como lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública así como la Norma de Control Interno de la Contraloría 408-17, informe en calidad de Administrador del Contrato, las gestiones que ha realizado para finalizar oportunamente de forma unilateral o por mutuo acuerdo el contrato No. 0-0BR0102-2009-X-0, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO".

Informe Técnico del Fiscalizador:
Mediante Oficio No. 0360-ABM-DF-2018 de fecha 23 de mayo de 2018, el Arq.

Agustín Barco Mazón, en calidad de Fiscalizador de la Obra, remite al Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, su informe técnico en el cual comunica lo siguiente:
"(...) De lo antes mencionado, debo indicar, que debido a un error involuntario; se tomó el valor de USD 2.195,67, para el descuento de la deuda total USD 2'064.461,76 que adeuda dicha Contratista por concepto de la no presentación de planillas e incumplimiento de entrega de obra, debo aclarar que dicho valor USD 2.195,67, ya había sido descontado en la planilla N° 1. **INFORME DE MULTA POR LA NO ENTREGA DE PLANILLA DENTRO DE LOS PERIODOS.**

Al respecto debo informar que la

Al respecto debo informar que la Contratista incumplió con lo que contempla la Cláusula 2.03 del Contrato Modificatorio, en cuanto a presentación de las planillas dentro del plazo que contempla el cronograma, por lo que detallo a continuación, montos y fechas con su respectiva multa.

PLAN ILLA	PERI ODO	VALOR DE	FECHA DE PRESENT	DÍAS DE	MUL TA	VALOR TOTAL DE
	20-04-07-	26.741,52	DEVUELTO	3	26,7	87.520,02
	20-a07-	49.498,36	NO	3	49,5	160.429,50
	20-a07-	67.015,40	NO	3	67,0	215.2613,24
	20-a07-	65.395,66	NO	3	65,4	208.168,20
					TOTAL	671385,9

Cabe mencionar que los valores asignados a las planillas son tomados del cronograma valorado, que considera el monto a planilla en cada periodo de ejecución. En referencia a la ejecución de la obra, la Contratista solo ejecuto en un 24,07%; incumpliendo el contrato en mención. Dirección Domiciliaria: Calles César Aguirre 123 y Alberto Sarmiento, atrás del Municipio, Cantón Lomas de Sargentillo. Teléfono: 042799001.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Valor del contrato	US	<u>232.517,1</u>
Anticipo 70%	US	<u>0</u>
Plazo del contrato		150 días
• Fecha de inicio, según fecha de		'20 de marzo 200

Total de días transcurridos desde la fecha de terminación del contrato, según contrato original (16 de agosto del

16 de 9 -
agosto del 2009

CALCULO DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE OBRA:

$$\begin{aligned} 2\% \text{ de USD } 232.517,10 &= \text{USD} \\ \text{USD } 465,03 \times 3.184 \text{ días} &= \text{USD} \\ 1'480.655,50 & \end{aligned}$$

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES'

Multa	por	la	USD	671.385,96
Multa por incumplimiento			USD	1411.86 1550
TOTAL DE MULTAS			USD	2152.04146

**La Contratista adeuda USD
106.486,74 por devengar anticipo
Total a cobrar a la Contratista
USD 2'258.528,20**

**SEGÚN INFORME ECONOMICO DE
LA DERECCION FINANCIERA EN
OFICIO N° 02730-DPF-MSH-2018
DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018.**

La Contratista incurrió en lo que estipula la Cláusula Décima Cuarta: Causas para la Terminación Unilateral del Contrato. Numerales 3.- Si suspende los trabajos, sin la autorización debida por más de tres días. 6.- Si no continúa ejecutando las obras á satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas, o si no terminare dentro del Plazo Contractual, en cuyo caso el Gobierno Provincial del Guayas, podría a su elección dar por terminado el contrato o aplicar a la Contratista la multa prevista en la Cláusula Sexta del presente Instrumento Legal. 9.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Por tal razón, sugiero una vez que se está enviando este informe técnico de todos los antecedentes de incumplimiento y mora en los cuales a incurrido el Contratista que motiva a la terminación unilateral del contrato, según lo establecido en el artículo 94 de la

LOSNCP. Y Adicionalmente a esto se incluye el informe económico actualizado donde se detallan los valores recibidos por el Contratista en calidad de anticipo, constancia de multas por no entrega de planillas a tiempo y por abandono o suspensión de los trabajos sin la autorización debida de la fiscalización; considero en mí calidad de técnico encargado que existe la suficiente motivación para que la administración del contrato proceda a insistir a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, el informe jurídico que viabilice el proceso de terminación unilateral del contrato (...)";

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Con Oficio No. 0682-MPV2018 de fecha 28 de mayo de 2018, el Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, solicita al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el inicio del proceso de Terminación Unilateral del Contrato No. 0-OBR-102-2009-X-0 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO" celebrado con la Ing. Carmen Espinoza Tutivén, para lo cual adjunta informe técnico exponiendo lo siguiente: (...) "Debo indicar que una vez analizado el informe técnico del encargado de llevar a cabo las actividades técnicas-administrativas; del contrato de la referencia en su oficio N° 0360-ABM-DF-18 de fecha 23 de mayo de 2018. Se puede apreciar que se encuentra debidamente motivado y explícitamente denota las causales en las que ha incurrido la Contratista para proceder a la instrumentación del proceso de terminación unilateral del contrato, por lo cual acojo favorablemente el informe presentado por el Arq. Agustín Barco Mazón, Fiscalizador. **BASE LEGAL** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato.- La entidad contratante podrá declarar terminados de manera anticipada y unilateral los contratos que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: **3.- Si suspende los trabajos, sin la autorización debida por más de tres días.** **6.- Si no continúa ejecutando las obras a satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas, o si no terminare dentro del Plazo Contractual,** en cuyo caso el Gobierno Provincial del Guayas, podría a su elección dar por terminado el contrato

*o aplicar a la Contratista la mulla prevista en la Cláusula Sexta del presente Instrumento Legal. **9.- Si el valor de las mullas supera el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.** Por tal motivo de lo expresado anteriormente me ratifico, en la necesidad imperiosa de proceder a la terminación unilateral del contrato en mención".*

Informe económico: Con Oficio No. 02730-DPF-MSH-2018 de fecha 16 de mayo de 2018, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite al Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, la liquidación económica del contrato en el cual se hace constar lo siguiente:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	MONTO DE CONTRATO	VALOR / ANTICIPO	FECHA/PAGO	PLAZO	VALOR PILAS.	SALDO/CONTRATO	OBSERVACIÓN
O OBR 102 2009 X O (Suscrita el 27/02/20)	ING. CIVIL CARMEN CLEOTILDE ESPINOZA TUTIVEN	\$232.517 .10	\$ 162.761 .97	19/03/2009	150 DIAS	\$ 59.516,75	\$ 173,00 0,35	EL CONTRATISTA ADEUDA MULTAS DETERMINADAS POR EL

Informe Jurídico: Luego de los trámites correspondientes, mediante **MEMORANDO No. 441-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2018**, de fecha 02 de julio de 2018, la Coordinación Jurídica, remite para conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el informe jurídico elaborado sobre la base de los informes presentados por el fiscalizador y administrador del contrato, referente a la terminación unilateral del contrato de Obra por Cotización **No. 0-OBR-0102-2009-X-0**, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO", en el cual se analiza y concluye lo siguiente: "En cuanto a lo solicitado en Oficio No. 0682-MPV-DF-18 de fecha 28 mayo de 2018, por el Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, referente a la solicitud de informe jurídico para la viabilidad de terminar unilateralmente el contrato No. 0-OBR-102-2009-X-0 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO

CARBO", se puede establecer lo siguiente: De la revisión de la información entregada y sus aclaraciones; así como de los documentos de respaldos anexos, se desprende que en lo referente a los aspectos técnicos que constan en el oficio No. 0360-ABM-DF-18 de fecha 23 de mayo de 2018, suscrito por parte del Arq. Agustín Barco Mazón, Fiscalizador de la obra, quien luego de la revisión efectuada a la documentación que consta en el expediente del contrato objeto de este informe, respecto al incumplimiento o mora en que ha incurrido la contratista, y en respaldo para la terminación del mencionado contrato, manifiesta que a pesar de que el Gobierno Provincial del Guayas entregó el valor de US\$ 162.761,97 correspondiente al 70% del valor del contrato, en calidad de anticipo, la contratista Ing. Civil Carmen Cleotilde Espinoza Tutivén, al abandonar y/o suspender los trabajos sin la autorización de la fiscalización, incumplió con ejecutar el contrato de acuerdo a las cláusulas contractuales, y por ende, con devengar en su totalidad el anticipo; y, en consecuencia en multas por el incumplimiento de la entrega de la obra y por la no entrega y/o presentación de las planillas que por avance de obra que debió haber presentado según el cronograma de ejecución de la obra, lo que actualmente supera el monto del 5% de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por lo que, según lo determinado en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, se insiste en que se emita el informe jurídico que viabilice el proceso de terminación unilateral del contrato No. 00BR102-2009-X-0, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE OBRAS V ARIAS Y REHABILITACION DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCES DEL CANTON PEDRO GARBO. Ante lo expuesto, y tomando en cuenta de que en el informe técnico presentado por el fiscalizador (0360-ABM-DF-18) y acogido por el administrador del contrato (Oficio No. 0682-MPV-DF-18), se establece la determinación técnica para la terminación unilateral del referido contrato; y además de que en oficio No. 02730-DPF-MSH2018 de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, se establece que la Ing. Civil Carmen

Cleotilde Espinoza Tutivén, tiene un saldo por ejecutar por USD 173.000,35; así como un anticipo por amortizar por USD 106.486,74; y adicionalmente adeuda una multa que asciende a la cantidad de USD 2.152.041,46; con tales antecedentes, esta Coordinación Jurídica, considera que es procedente que se continúe con el trámite del proceso de terminación unilateral del contrato No. 00BR102-2009-X-0 suscrito entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la Ing. Carmen Espinoza Tutivén, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA "EDUARDO GRANJA GARCÉS" CANWN PEDRO GARBO", acorde a lo determinado en el Art. 94 numeral 1, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en la cláusula décima cuarta numeral 1, 6 y 9 del respectivo contrato. Acorde a lo determinado en la letra e) de la Resolución No. 008-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el administrador del contrato deberá remitir los informes técnico, jurídico y económico a la Coordinadora General de Infraestructura para que se autorice el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato y la posterior instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral del mencionado contrato. Es importante indicar que la determinación de las causas que permiten sugerir la terminación unilateral del mencionado contrato, por ser de orden técnico, son de exclusiva responsabilidad del Fiscalizador y Administrador del contrato. Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 de la Recomendaciones Generales del Instructivo Interno de Terminaciones de Contratos (INST-CPCP-2017-001), sugerimos que el presente informe sea puesto en conocimiento de la Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización (Administrador del Contrato), Dirección Provincial Financiera, Dirección Provincial de Tesorería y Dirección Provincial de Secretaría General".

Mediante Oficio No. 0972-MPV-DF-18, de fecha 20 de julio de 2018, el Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, se dirige a la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, para solicitar lo siguiente: "(...) **PETICIÓN:** Por los antecedentes expuestos, y una vez

que la Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización, dispone de los informes Técnicos, Económicos y Jurídico, debidamente actualizados referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. 0-OBR- 102-2009-X-0 y con sustentos en dichos informes, me permite solicitar a usted, para que en virtud de las atribuciones que le han sido otorgadas, por parte de la Máxima Autoridad, mediante Resolución de Delegación No. 008-GPG-DEL-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, Artículo I, literal e), se autorice el inicio del trámite de Terminación unilateral del contrato No. 0-OBR-102-2009-X-0, suscrito el 27 de febrero de 2009 entre el Gobierno Provincial del Guayas y la contratista Ing. Carmen Espinoza Tutivén".

Mediante Oficio No. GPG-CI-2018-1511-OF, de fecha 23 de julio de 2018, la Ing. P Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, informa al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente:

"Conforme la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución no. 008-GPG-DEL-2018, Artículo 1, literal e) Una vez que el administrador del contrato remita los informes técnico, jurídico, (Coordinación Provincial de Compras Públicas) y económico (Dirección Provincial Financiera) para proceder con la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos, autorizar el inicio del proceso de terminación a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y posteriormente la instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral o Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo que corresponda; al respecto címpleme remitirle copia del oficio n° **0972 -MPV-DP-18**, suscrito por el Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, referente al trámite de terminación unilateral del contrato no. 0.OBR-102-2009-X-0, cuyo objeto es "Construcción de obras varias y rehabilitación de patio y cancha en la escuela Eduardo Granja Garcés del cantón Pedro Garbo", celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Contratista Ing. Carmen Espinoza Tutivén, al respecto, sírvase actuar, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con lo siguiente: **Al Coordinador Provincial de Compras**

Públicas, autorizo el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato".

Mediante MEMORANDO No. 2310-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 30 de julio de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, se dirige al Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, para solicitar con relación al proceso de terminación del referido contrato, se realice la siguiente dirigencia: "En virtud de la autorización contenida en el Oficio n° GPG-CI-2018-1511-OF, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, en relación a la solicitud del Arq. Marco PC;122 Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, realizada mediante Oficio n° 0972-MPV-DF-18, referente al contrato N° 0-OBR-102-2009-X-0 cuyo objeto de contratación es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA "EDUARDO GRANJA GARCÉS", CANTÓN PEDRO CARBO", al tenor de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo prescrito en el art. 165 -Notificación personal- y el art. 166 -Notificación por boletas- del Código Orgánico Administrativo - COA, sírvase proceder a notificar a la contratista **ING. CARMEN ESPIVOZA TUTIVEN**, en la dirección según lo informado por el fiscalizador y administrador de la obra en sus informes técnicos, en las calles César Aauin e 123 u Alberto Sarmiento, atrás del Municipio del Cantón Lomas de Sargentillo, Teléfono: 042-799001: así como también de conformidad con el primer inciso del Art. 146 del Reglamento General de la LOSNCP, notificar a la aseguradora **ORIENTE SEGUROS S.A.**, en la interpuesta persona de su Representante Legal el señor Esteban Eduardo Cadena Naranjo, en la Cdra. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor HU/40 Sicouret, edificio Torres del Norte B, Of 102, email oriente@segurosoriente.com, a fin de que se dé a conocer sobre la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de **terminar unilateralmente** el contrato antes mencionado. Con lo expuesto, se le concede al contratista el término de (10) diez días, contados a partir de la notificación, para que justifique la mora o remedie el

incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 95 de la LOSNCP, caso contrario se procederá con el trámite de terminación unilateral del contrato acorde lo dispuesto en la LOSNCP y su Reglamento General. Para cumplir con la disposición legal antes citada, al oficio de notificación deberá adjuntar copias certificadas de los informes **técnico** (Oficio N° 0682-MPV-DF-18; y, Oficio No. 0360- ABM-DF-18); y **Económico** (Oficio n° 02730-DPF-MSH-2018). Adicionalmente, recomiendo a usted que, en caso de producirse notificaciones a contratistas por la prensa escrita, de conformidad como lo prescribe el Art. 167 - Notificación a través de uno de los medios de comunicación- del Código Orgánico Administrativo, deberá observar que esta notificación- la deberá hacer a través de un medio de comunicación en los siguientes supuestos: 1. Cuando las personas interesadas sean desconocidas. 2. Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas. 3. Cuando las administraciones públicas estimen que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la notificación efectuada. 4. Cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento de concurso público. 5. Cuando se ignore el lugar de la notificación en los procedimientos iniciados de oficio. 6. Cuando esté expresamente autorizado por ley. Y deberá tener en cuenta que "La notificación a través de uno de los medios de comunicación es nula cuando la administración pública tiene o puede tener, por cualquier mecanismo legal, acceso a la identificación del domicilio de la persona interesada o es posible practicar la notificación por los medios previstos." Cumplida la notificación, a efecto de continuar con los trámites pertinentes, es necesario que se remita a esta Coordinación una copia de esta".

Mediante Oficio No. 03743-SG-2018, de fecha 7 de agosto de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, informa a la Ab. Karla López Patiño, Coordinadora Provincial de Compras Públicas (S), que de conformidad con lo solicitado en el memorando No. 2310-AEA-CPCP-GPG-2018 de fecha 30 de julio del presente año, referente a la Terminación Unilateral del Contrato No.

0-0BR-102-2009-X-0 celebrado con la Ing. Carmen Espinoza Tutivén que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO", de que se ha notificado mediante 3 boletas los días 2, 3 y 6 de agosto de 2018 a la aseguradora SEGUROS ORIENTE S.A.

Con Oficio No. 03770-SG-2018, de fecha 7 de agosto de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, informa a la Ab. Karla López Patiño, Coordinadora Provincial de Compras Públicas (S), lo siguiente: "Una vez cumplida la diligencia de notificación a la Ing. Carmen Espinoza Tutivén, solicitada mediante memorando No. 2310-AEA-CPCP-GPG-2018 de fecha 30 de julio del presente año, referente a la Terminación Unilateral del contrato No. 0-0BR-102-2009-X-0 que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO"; cumpleme indicar que se realizó la notificación a la contratista Ing. Carmen Espinoza Tutivén"; notificación realizada con Oficio No. 03650-SG-2018 de fecha 01 de agosto de 2018.

Mediante Oficio No. 03939-SG-2018 de fecha 20 de agosto de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, pone en conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, la comunicación ingresada por la Ing. Carmen Espinoza Tutivén, el 17 de agosto del presente año, quien con base en la notificación que se le ha hecho conocer, presenta justificación respecto del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. 0-0BR-102-2009-X-0 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO", en los siguientes términos: (...) "Que de manera categórica **IMPUGNO y RECHAZO** el contenido del Oficio No. 03650-SG-2018 de fecha agosto 1 del 2018 y notificado el día lunes 6 de agosto del 2018, en el sentido que por varias ocasiones he recurrido ante los funcionarios correspondientes a rechazar

los injustificados informes presentarlos y en los cuales se me requería sobre un atraso de la obra adjudicada por la "**CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACION DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCES CANTON PEDRO CARBO**", **Contrato No. 0-OBR0102-2009-X-0**, como es del caso el presentado el día **24 de agosto del 2009**, el presentado el día **08 de septiembre del 2009**, en los cuales justifico documentada y analíticamente que no son los procedentes toda vez, que no se puede calcular multas ni atrasos de obra por cuanto el contrato no se ha legalizado, por falta de pago del reajuste del anticipo y por la falta de cancelación de las planillas, presentadas debidamente soportadas y justificadas. Con este antecedente y amparada a lo dispuesto en la ley de contratación pública que en su **Artículo 127** manifiesta **CONCEPTO DE VALOR DE REAJUSTE DE PRECIOS**.- así mismo el **Articulo 129.- APLICACION DE LA FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS**. Tomando como base estas observaciones la CONTRATANTE a la presente fecha se encuentra en mora con la suscrita, toda vez que no se han cancelado ni el reajuste menos aun las Planillas presentadas hasta la presente fecha. Por lo tanto solicito se revea el oficio **No. No. 03650-SG-2018** de fecha agosto 1 del 2018, ya que de acuerdo a lo anotado, el contrato ni siquiera se ha legalizado en los plazos por mora de la entidad en la elaboración del cálculo de los reajustes del anticipo y planillas, debiendo de entenderse que aun la obra se encuentra expedita en su totalidad".

Mediante MEMORANDO No. 2599-AEA-CPCP-GPG-2018 de fecha 28 de agosto de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, solicita al Arq. Marcos Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, que de conformidad como lo establece el Art. 22 del Instructivo Interno de Contratos, presente los sustentos y/o informes técnicos sobre la justificación presentada por la Ing. Carmen Espinoza Tutivén, el 17 de agosto del presente año, con relación al trámite de Terminación Unilateral del contrato No. 0-OBR-102-2009-X-0 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO".

Con Oficio No. 1186-MPV-DF-18 de fecha 04 de septiembre de 2018, el Arq. Marco Páez Vargas, en atención a lo solicitado en el Memorando N° 2599-AEA-CPCP-PG2018 de fecha 28 de agosto de 2018, informa al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: (...) "En cuanto al requerimiento de sustentos y/ o informes técnicos, me reitero al oficio N° 0154-MPVDF-09, de fecha 27 de agosto de 2009, en el que informé a la contratista en mención, que se dio curso a la planilla que contiene el Reajuste Definitivo del Anticipo. Adicional de esto el Reajuste Definitivo de la Planilla N° 1. Además le hago ver que su argumento en cuanto a que la Institución, tiene una deuda con la suscrita, en relación al no pago del Reajuste Definitivo del Anticipo y de la Planilla N° 1, dicho argumento está errado, toda vez que el Anticipo recibido, no se encontraba totalmente amortizado por la Contratista en mención. Adjunto copias de oficios de sustentos técnicos y legales que aclaran las afirmaciones, respecto a las justificaciones presentadas por la contratista Ing. Carmen Espinoza Tutivén. Por lo que sugiero que una vez presentados los mencionados sustentos y puestos a conocimiento de vuestra Coordinación Provincial de Compras Públicas, continúen con el proceso de terminación unilateral del presente contrato".

Mediante No. 2981-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 03 de octubre de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, se dirige al Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, para solicitarle si de conformidad como lo establece el Art. 23 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, se ha notificado a la Ing. Carmen Espinoza Tutivén, con el contenido del memorando No. 069-ZGE-CJCPCP-GPG-2018 y el informe técnico (Oficio N° 1186-MPV-DF-18) mediante el cual el Arq. Marco Páez Vargas en su calidad de Administrador del Contrato, no acoge la justificación presentada en comunicación de fecha 20 de agosto de 2018, por la Ing. Carmen Espinoza Tutivén, sobre el incumplimiento o mora en que ha incurrido con relación al mencionado contrato. Diligencia de la que una vez efectuada es pertinente sea puesta a

conocimiento de la Coordinación Provincial de Compras Públicas, con la finalidad de que la Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización, siguiendo el trámite previsto en el Instructivo Interno de Terminación de Contratos, remita el informe económico actualizado a la fecha,

lo cual permitirá de acuerdo a la sugerido por el administrador del contrato continuar con el trámite de terminación unilateral del mencionado contrato.

Mediante Oficio No. 04606-SG-2018, de fecha 10 de octubre de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, en atención a lo solicitado en Oficio No. 2981-AEA-CPCP-GPG-2018, referente al trámite de

Terminación Unilateral del contrato No- 0-OBR-102-2009-X-0 celebrado con la Ing. Carmen Espinoza Tituvén, le remite al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, la razón de fecha 10 de octubre de

2018 suscrita por el Ing. Santiago Puga Duque, funcionario de la Dirección Provincial de Secretaría General, en donde consta que con fecha 20 de septiembre

de 2018 se ha notificado en persona a la Ing. Carmen Espinoza Tituvén contratista de la mencionada obra.

Liquidación Económica:

Mediante Oficio No. 1526-MPV-DF-18, de fecha 06 de noviembre de 2018, el Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, con relación al trámite para dar por terminado unilateralmente el referido contrato, se dirige a la Ab. Karla López Patiño, Coordinadora Provincial de Compras Públicas (S), para hacerle conocer la liquidación económica actualizada presentada mediante Oficio No. 0979-ABM-DF-18, el 06 de noviembre de 2018, por el Arg. Agustín Barco Loor, referente al valor de las multas que a la fecha adeuda el contratista, donde en lo particular se informa lo siguiente:

INFORME DE MULTA POR LA NO ENTREGA DE PLANILLA DENTRO DE LOS PERIODOS.

Al respecto debo informar que la Contratista incumplió con lo que contempla la Cláusula 2.03 del Contrato Modificatorio, en cuanto a presentación de las planillas dentro del plazo que contempla el cronograma, por lo que detallo a continuación, montos y fechas con su respectiva multa.

PLAN ILLA	PER IOD	VALOR DE	PECIIA DE	DÍA S	MU LTA	VALOR TOTAL
2	20- a 06-	26.741,5	DEVUELTA 2)	3	26,7 .4	105.943,88
3	20- a 06-	49.498,3	NO 6 PRESENTA	3	49,5 0	169.488,00
4	20- a 06-	67.015,4	NO	3	67,0	227.532,90
5	20- a 06-	65.395,6	NO	3	65,4	220.136,40
					TOTA	723.101,18

Cabe mencionar que los valores asignados a las planillas son tomados del cronograma valorado, que considera el monto a planillar en cada periodo de ejecución.

En referencia a la ejecución de la obra, la Contratista solo ejecuto en un 24,07%; incumpliendo el contrato en mención.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

Valor del contrato	US	232317,10
A n t i c	US	162
Plazo del contrato	:	.76
Fecha de inicio,	:	20 de marzo del
Fecha de terminación, se,	:	16 de a:osto del
Total de días transcurridos desde la fecha de terminación del contrato	:	3.367 días

CÁLCULO DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE OBRA:

2% de USD 232.517,10 = USD
USD 465,03 x 3.367 días = USD
1'565.756,00

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

Multa por la.m.presentacion	USD	723.101,18
Multa por incumplimiento	USD	1'565,75/...QQ

La Contratista adeuda USD 106.486,74 por devengar anticipo **Total a cobrar a la Contratista USD 2'395.343,92.**

II.- CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos; dependencias; las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, en ese marco el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: "(...) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justifique la mora o no remediere el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones

constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...)";

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como una de las causales de terminación de los contratos: "4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista";

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: "La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta sobre la notificación de terminación unilateral del contrato y establece que: "La notificación prevista en el artículo 95 de

la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista; la declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; la resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.aob.ec y en la

página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP; en la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado; en el caso de que el contratista no pagare el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago";

Que, el Contrato de Obra por Cotización No. 0-0BR-102-2009-X-0 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO", suscrito entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la Ing. Civil Carmen Cleotilde Espinoza Tutivén, en la Cláusula DÉCIMA CUARTA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, estipula lo siguiente: (...) "La terminación del presente contrato queda sujeta al capítulo IX de la terminación de los Contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, específicamente, al incumplimiento, por parte de la Contratista, de las condiciones contractuales de orden legal, financiero y técnico. Por consiguiente, se procederá a la terminación unilateral por el Gobierno Provincial, en caso de producirse las causales de incumplimiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el Gobierno

Provincial del Guayas dará por terminado unilateralmente este contrato en los siguientes casos: (...) 6. Si **no** continúa ejecutando las obras a satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas o si no los terminare dentro del plazo contractual, en cuyo caso el Gobierno Provincial del Guayas podría a su elección, dar por terminado el contrato o aplicar a la contratista la multa prevista en la cláusula Sexta del presente instrumento. (...) 9. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato";

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justifique la mora o remedie el incumplimiento, en el Art. 24 establece lo siguiente: "**En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justifique por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento**, la Dirección Provincial de Secretaría General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha fenecido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, **el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fenecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato**" (Lo resaltado con negrilla me pertenece)

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resolvió en su artículo 1 delegar el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esa resolución, al Ab. Alfredo

Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas; entre las atribuciones delegadas constan las siguientes: "**m) Suscribir las resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo**"; así también, su artículo 6 establece: "Ésta resolución será aplicable a quien ejerza las funciones de Coordinador Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, ya sea por subrogación o encargo, en ausencia temporal del Ab. Alfredo Escoban";

Que, con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 270 de su Reglamento, mediante Acción de Personal No. 2018-5UB-103 de fecha 15 de octubre de 2018, se autoriza la Subrogación del puesto COORDINADOR PROVINCIAL DE COMPRAS PUBLICAS, cuyo titular es el Ab. Alfredo Escobar Avilés del 18 de octubre al 06 de noviembre de 2018, a favor de la Ab. Karla López Patiño, por motivo de vacaciones del titular del cargo;

En uso de las facultades delegadas por el Prefecto Provincial del Guayas,

RESUELVE:

Art. 1.- Terminar unilateralmente el contrato **No. 0-OBR-102-2009-X-0** cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO**", suscrito el 27 de febrero de 2009, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la Ing. Civil Carmen Cleotilde Espinoza Tutivén, por un precio de **US\$ 232,517.10 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, toda vez que incurrió en las causales 1 y 3 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que la contratista, Ing. Civil Carmen Cleotilde

Espinoza Tutivén, pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores que adeuda conforme se desprende de la liquidación adjunta y que forma parte integrante de esta resolución, esto es, por concepto saldo del anticipo pendiente /1/ por amortizar el valor de **CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y SEIS 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 106.486,74)** más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, desde que se requirió la devolución del dinero hasta la fecha efectiva del pago; y, multa generada por la no presentación de planillas y por incumplimiento del contrato por **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2288.857,18)**, dando un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2395.343,92)**.

Art. 3.- De conformidad como lo establece el Art. 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas, deberá requerir por escrito al garante, **SEGUROS ORIENTE S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contados desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Art. 4.- Declarar a la **ING. CARMEN CLEOTILDE ESPINOZA TUTIVEN**, con **RUC No. 0915891006001**, como contratista incumplida; para lo cual, se deberá remitir copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a lo previsto en el Art. 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el inciso segundo

del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que se la inscriba como contratista incumplido, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución RESERCOP-2016-000072.

Art. 5.- De conformidad con el Oficio No. No. 04606-SG-2018, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, considerando la nueva dirección que ha señalado la contratista, según consta sentado de la razón de fecha 10 de octubre de 2018 suscrita por el Ing. Santiago Puga Duque, funcionario de la Dirección Provincial de Secretaría General; acorde a lo que determina el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos (INST-CPCP-2017-001), la Dirección Provincial de Secretaría General deberá notificar con el contenido de esta resolución a la Ing. Carmen Cleotilde Espinoza Tutivén, contratista de la referida obra, en su nuevo domicilio ubicado en la ciudadela Mucho Lote 1, 6ta. Etapa, Manzana 2597, Villa 31, número celular: 0994882298 y correo electrónico: carespi1975@hotmail.com.

Art. 6.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique el contenido de la presente resolución a la garante **SEGUROS ORIENTE S.A.**, en la interpuesta persona de su Representante legal el señor Esteban Eduardo Cadena Naranjo, de conformidad como lo dispone el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, en la dirección Cdra. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcivar y Víctor Hugo Sicouret, edificio Torres del Norte B., Of. 102, email orientes@segurosoriente.com

Art. 7.- Disponer de conformidad como lo prevé el inciso tercero del artículo 146 y el artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que la Coordinación Provincial de Compras Públicas efectúe la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno

Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Art. 9.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización, Dirección Provincial Financiera y Tesorería General

Dado y firmado el seis de noviembre de dos mil dieciocho.

DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS (TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO N° 12-TU-CPCP-GPG-2018)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 12-TU-CPCP-GPG-2018

CONTRATO No. O-OBR-102-2009-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES:

Con fecha 27 de febrero de 2009, el Gobierno Provincial del Guayas, y la Ing. Civil Carmen Cleotilde Espinoza Tutiven, celebraron el Contrato de Obra por Cotización No. O-OBR-0102-2009-X-0, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO" por un precio de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 232,517.10), por un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS contados a partir de la entrega del anticipo.

Posteriormente el 06 de mayo de 2009, el Gobierno Provincial del Guayas, y la Ing. Civil Carmen Cleotilde Espinoza Tutiven, a través de la suscripción de un contrato modificatorio proceden a modificar la cláusula cuarta numeral 02 del contrato No. O-OBR-0102-2009-X-0 para la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO".

Mediante MEMORANDO No. 1037-AEA-CPCP-GPG-2017, de fecha 5 de mayo de 2017, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, solicita al Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, de conformidad como lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública así como la Norma de Control Interno de la Contraloría 408-17, informe en calidad de Administrador del Contrato, las gestiones que ha realizado para finalizar oportunamente de forma unilateral o por mutuo acuerdo el contrato No. O-OBR-0102-2009-X-0, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO".

Informe Técnico del Fiscalizador: Mediante Oficio No. 0360-ABM-DF-2018 de fecha 23 de mayo de 2018, el Arq. Agustín Barco Mazón, en calidad de Fiscalizador de la Obra, remite al Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, su informe técnico en el cual comunica lo siguiente: "(...) De lo antes mencionado, debo indicar, que debido a un error involuntario; se tomó el valor de USD 2.195,67, para el descuento de la deuda total USD 2'064.461,76 que adeuda dicha Contratista por concepto de la no presentación de planillas e incumplimiento de entrega de obra, debo aclarar que dicho valor USD 2.195,67, ya había sido descontado en la planilla N° 1. **INFORME DE MULTA POR LA NO ENTREGA DE PLANILLA DENTRO DE LOS PERIODOS.** Al respecto debo informar que la Contratista incumplió con lo que contempla la Cláusula 2.03 del Contrato Modificatorio, en cuanto a presentación de las planillas dentro del plazo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

que contempla el cronograma, por lo que detallo a continuación, montos y fechas con su respectiva multa.

PLANILLA N°	PERÍODO	VALOR DE PLANILLA	FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍAS DE ATRASO	MULTA DIARIA	VALOR TOTAL DE LA MULTA
2	20-04-09 a 07-05-18	26.741,52	DEVUELTA	3.273	26,74	87.520,02
3	20-05-09 a 07-05-18	49.498,36	NO PRESENTA	3.241	49,50	160.429,50
4	20-06-09 a 07-05-18	67.015,40	NO PRESENTA	3.212	67,02	215.268,24
5	20-07-09 a 07-05-18	65.395,66	NO PRESENTA	3.183	65,40	208.168,20
TOTAL MULTAS						671.385,96

Cabe mencionar que los valores asignados a las planillas son tomados del cronograma valorado, que considera el monto a planilla en cada periodo de ejecución. En referencia a la ejecución de la obra, la Contratista solo ejecuto en un 24,07%; incumpliendo el contrato en mención. Dirección Domiciliaria: Calles César Aguirre 123 y Alberto Sarmiento, atrás del Municipio, Cantón Lomas de Sargentillo. Teléfono: 042799001.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Valor del contrato	USD	232.517,10
Anticipo 70%	USD	162.761,97
Plazo del contrato	:	150 días
Fecha de inicio, según contrato original	:	20 de marzo del 2009
Fecha de terminación, según contrato original	:	16 de agosto del 2009
Total de días transcurridos desde la fecha de terminación del contrato, según contrato original (16 de agosto del 2009) al 07 de mayo de 2018. Periodo (17 de agosto del 2009 al 07 de mayo de 2018).	:	3.184 días

CALCULO DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE OBRA:

$$2\% \text{ de USD } 232.517,10 = \text{USD } 465,03 \\ \text{USD } 465,03 \times 3.184 \text{ días} = \text{USD } 1'480.655,50$$

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

Multa por la no presentación de planillas	USD	671.385,96
Multa por incumplimiento de entrega de obra	USD	1'480.655,50
TOTAL DE MULTAS	USD	2'152.041,46

La Contratista adeuda USD 106.486,74 por devengar anticipo
Total a cobrar a la Contratista USD 2'258.528,20

SEGÚN INFORME ECONOMICO DE LA DIRECCION FINANCIERA EN OFICIO N° 02730-DPF-MSH-2018 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONTRATO N°	CONTRATISTA	MONTOS DE CONTRATO	VALOR/ ANTICIPO	FECHA/PAGO DE ANTICIPO	PLAZO	VALOR PLANILLAS PRESENTADAS	SALDOS/ CONTRATO	OBSERVACIÓN
D-OBR-102-2009-X-0 suscripto el 27/02/2009	Carmen Espinoza Tutivén	\$ 232.517,10	\$ 162.761,97	19/03/2009	150 DIAS	\$ 59.516,75	\$ 173.000,35	El Contratista adeuda de anticipo \$ 106.406,74 Multas determinadas por el Fiscalizador por un total de \$ 2.152.041,46

La Contratista incurrió en lo que estipula la Cláusula Décima Cuarta: Causas para la Terminación Unilateral del Contrato. Numerales 3.- Si suspende los trabajos, sin la autorización debida por más de tres días. 6.- Si no continúa ejecutando las obras a satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas, o si no terminare dentro del Plazo Contractual, en cuyo caso el Gobierno Provincial del Guayas, podría a su elección dar por terminado el contrato o aplicar a la Contratista la multa prevista en la Cláusula Sexta del presente Instrumento Legal. 9.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Por tal razón, sugiero una vez que se está enviando este informe técnico de todos los antecedentes de incumplimiento y mora en los cuales a incurrido el Contratista que motiva a la terminación unilateral del contrato, según lo establecido en el artículo 94 de la LOSNCP. Y Adicionalmente a esto se incluye el informe económico actualizado donde se detallan los valores recibidos por el Contratista en calidad de anticipo, constancia de multas por no entrega de planillas a tiempo y por abandono o suspensión de los trabajos sin la autorización debida de la fiscalización; considero en mi calidad de técnico encargado que existe la suficiente motivación para que la administración del contrato proceda a insistir a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, el informe jurídico que viabilice el proceso de terminación unilateral del contrato (...)"

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Con Oficio No. 0682-MPV-2018 de fecha 28 de mayo de 2018, el Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, solicita al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el inicio del proceso de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-102-2009-X-0 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO" celebrado con la Ing. Carmen Espinoza Tutivén, para lo cual adjunta informe técnico exponiendo lo siguiente: (...) "Debo indicar que una vez analizado el informe técnico del encargado de llevar a cabo las actividades técnicas-administrativas; del contrato de la referencia en su oficio N° 0360-ABM-DF-18 de fecha 23 de mayo de 2018. Se puede apreciar que se encuentra debidamente motivado y explícitamente denota las causales en las que ha incurrido la Contratista para proceder a la instrumentación del proceso de terminación unilateral del contrato, por lo cual acojo favorablemente el informe presentado por el Arq. Agustín Barco Mazón, Fiscalizador. **BASE LEGAL** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato.- La entidad contratante podrá declarar terminados de manera anticipada y unilateral los contratos que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 3.- Si suspende los trabajos, sin la autorización debida por más de tres días. 6.- Si no continúa ejecutando las obras a satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas, o si no terminare dentro del Plazo Contractual, en cuyo caso el Gobierno Provincial del Guayas, podría a su elección dar por terminado el contrato o aplicar a la Contratista la multa prevista en la Cláusula Sexta del presente Instrumento Legal. 9.- Si el valor de las multas supera el monto de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Por tal motivo de lo expresado anteriormente me ratifico, en la necesidad imperiosa de proceder a la terminación unilateral del contrato en mención".

Informe económico: Con Oficio No. 02730-DPF-MSH-2018 de fecha 16 de mayo de 2018, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite al Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, la liquidación económica del contrato en el cual se hace constar lo siguiente:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	MONTO DE CONTRATO	VALOR/ ANTICIPO	FECHA/PAGO DE ANTICIPO	PLAZO	VALOR PLIAS. PRESENTADAS	SALDO/ CONTRATO	OBSERVACIÓN
O-OBR-102-2009-X-0 (Suscita el 27/02/2009)	ING. CIVIL CARMEN CLEOTILDE ESPINOZA TUTIVEN	\$232.517,10	\$ 162.761,97	19/03/2009	150 DIAS	\$ 59.516,75	\$ 173,000,35	EL CONTRATISTA ADEUDA DE ANTICIPO \$ 106.486,74 MULTAS DETERMINADAS POR EL FISCALIZADOR POR UN TOTAL DE \$ 2.152.041,46

Informe Jurídico: Luego de los trámites correspondientes, mediante **MEMORANDO No. 441-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2018**, de fecha 02 de julio de 2018, la Coordinación Jurídica, remite para conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el informe jurídico elaborado sobre la base de los informes presentados por el fiscalizador y administrador del contrato, referente a la terminación unilateral del contrato de Obra por Cotización No. O-OBR-0102-2009-X-0, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO**", en el cual se analiza y concluye lo siguiente: "En cuanto a lo solicitado en Oficio No. 0682-MPV-DF-18 de fecha 28 mayo de 2018, por el Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, referente a la solicitud de informe jurídico para la viabilidad de terminar unilateralmente el contrato No. O-OBR-102-2009-X-0 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO", se puede establecer lo siguiente: De la revisión de la información entregada y sus aclaraciones; así como de los documentos de respaldo anexos, se desprende que en lo referente a los aspectos técnicos que constan en el oficio No. 0360-ABM-DF-18 de fecha 23 de mayo de 2018, suscrito por parte del Arq. Agustín Barco Mazón, Fiscalizador de la obra, quien luego de la revisión efectuada a la documentación que consta en el expediente del contrato objeto de este informe, respecto al incumplimiento o mora en que ha incurrido la contratista, y en respaldo para la terminación del mencionado contrato, manifiesta que a pesar de que el Gobierno Provincial del Guayas entregó el valor de US\$ 162.761,97 correspondiente al 70% del valor del contrato, en calidad de anticipo, la contratista Ing. Civil Carmen Cleotilde Espinoza Tutiven, al abandonar y/o suspender los trabajos sin la autorización de la fiscalización, incumplió con ejecutar el contrato de acuerdo a las cláusulas contractuales, y por ende, con devengar en su totalidad el anticipo; y, en consecuencia en multas por el incumplimiento de la entrega de la obra y por la no entrega y/o presentación de las planillas que por avance de obra que debió haber presentado según el cronograma de ejecución de la obra, lo que actualmente supera el monto del 5% de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por lo que, según lo determinado en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, se insiste en que se emita el informe jurídico que viabilice el

CERTIFICO:
que la fotocopia que antecede es igual
a la original que reposa en los archivos de la
Coordinación Provincial de Compras Públicas
Guayaquil, 06/11/18



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

proceso de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-102-2009-X-0, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACION DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCES DEL CANTON PEDRO CARBO. Ante lo expuesto, y tomando en cuenta de que en el informe técnico presentado por el fiscalizador (0360-ABM-DF-18) y acogido por el administrador del contrato (Oficio No. 0682-MPV-DF-18), se establece la determinación técnica para la terminación unilateral del referido contrato; y además de que en oficio No. 02730-DPF-MSH-2018 de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, se establece que la Ing. Civil Carmen Cleotilde Espinoza Tutiven, tiene un saldo por ejecutar por USD 173.000,35; así como un anticipo por amortizar por USD 106.486,74; y adicionalmente adeuda una multa que asciende a la cantidad de USD 2.152.041,46; con tales antecedentes, esta Coordinación Jurídica, considera que es procedente que se continúe con el trámite del proceso de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-102-2009-X-0 suscrito entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la Ing. Carmen Espinoza Tutiven, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA "EDUARDO GRANJA GARCÉS" CANTÓN PEDRO CARBO", acorde a lo determinado en el Art. 94 numeral 1, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en la cláusula décima cuarta numeral 1, 6 y 9 del respectivo contrato. Acorde a lo determinado en la letra e) de la Resolución No. 008-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el administrador del contrato deberá remitir los informes técnico, jurídico y económico a la Coordinadora General de Infraestructura para que se autorice el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato y la posterior instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral del mencionado contrato. Es importante indicar que la determinación de las causas que permiten sugerir la terminación unilateral del mencionado contrato, por ser de orden técnico, son de exclusiva responsabilidad del Fiscalizador y Administrador del contrato. Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 de la Recomendaciones Generales del Instructivo Interno de Terminaciones de Contratos (INST-CPPC-2017-001), sugerimos que el presente informe sea puesto en conocimiento de la Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización (Administrador del Contrato), Dirección Provincial Financiera, Dirección Provincial de Tesorería y Dirección Provincial de Secretaría General".

Mediante Oficio No. 0972-MPV-DF-18, de fecha 20 de julio de 2018, el Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, se dirige a la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, para solicitar lo siguiente: "(...) **PETICIÓN:** Por los antecedentes expuestos, y una vez que la Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización, dispone de los informes Técnicos, Económicos y Jurídico, debidamente actualizados referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-102-2009-X-0 y con sustentos en dichos informes, me permito solicitar a usted, para que en virtud de las atribuciones que le han sido otorgadas, por parte de la Máxima Autoridad, mediante Resolución de Delegación No. 008-GPG-DEL-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, Artículo 1, literal e), se autorice el inicio del trámite de Terminación unilateral del contrato No. O-OBR-102-2009-X-0, suscrito el 27 de febrero de 2009 entre el Gobierno Provincial del Guayas y la contratista Ing. Carmen Espinoza Tutiven".

Mediante Oficio No. GPG-CI-2018-1511-OF, de fecha 23 de julio de 2018, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, informa al Ab.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "Conforme la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución no. 008-GPG-DEL-2018, Artículo 1, literal e) Una vez que el administrador del contrato remita los informes técnico, jurídico, (Coordinación Provincial de Compras Públicas) y económico (Dirección Provincial Financiera) para proceder con la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos, autorizar el inicio del proceso de terminación a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y posteriormente la instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral o Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo que corresponda; al respecto cúmpleme remitirle copia del oficio n° **0972-MPV-DF-18**, suscrito por el Arq. Marco Paez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, referente al trámite de terminación unilateral del contrato no. O-OBR-102-2009-X-0, cuyo objeto es "Construcción de obras varias y rehabilitación de patio y cancha en la escuela Eduardo Granja Garcés del cantón Pedro Carbo", celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Contratista Ing. Carmen Espinoza Tutiven, al respecto, sírvase actuar, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con lo siguiente: **Al Coordinador Provincial de Compras Públicas, autorizo** el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato".

Mediante MEMORANDO No. 2310-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 30 de julio de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, se dirige al Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, para solicitar con relación al proceso de terminación del referido contrato, se realice la siguiente dirigencia: "En virtud de la autorización contenida en el Oficio n° GPG-CI-2018-1511-OF, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, en relación a la solicitud del Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, realizada mediante Oficio n° 0972-MPV-DF-18, referente al contrato N° O-OBR-102-2009-X-0 cuyo objeto de contratación es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA "EDUARDO GRANJA GARCÉS", CANTÓN PEDRO CARBO", al tenor de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo prescrito en el art. 165 -Notificación personal- y el art. 166 -Notificación por boletas- del Código Orgánico Administrativo - COA, sírvase proceder a notificar a la contratista **ING. CARMEN ESPINOZA TUTIVEN**, en la dirección según lo informado por el fiscalizador y administrador de la obra en sus informes técnicos, en las calles César Aguirre 123 y Alberto Sarmiento, atrás del Municipio del Cantón Lomas de Sargentillo, Teléfono: 042-799001; así como también de conformidad con el primer inciso del Art. 146 del Reglamento General de la LOSNCP, notificar a la aseguradora **ORIENTE SEGUROS S.A.**, en la interpuesta persona de su Representante Legal el señor Esteban Eduardo Cadena Naranjo, en la Cdla. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret, edificio Torres del Norte B, Of. 102, email oriente@segurosorient.com, a fin de que se dé a conocer sobre la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de **terminar unilateralmente** el contrato antes mencionado. Con lo expuesto, se le concede al contratista el término de (10) diez días, contados a partir de la notificación, para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 95 de la LOSNCP, caso contrario se procederá con el trámite de terminación unilateral del contrato acorde lo dispuesto en la LOSNCP y su Reglamento General. Para cumplir con la disposición legal antes citada, al oficio de notificación deberá adjuntar copias



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

certificadas de los informes **técnico** (Oficio N° 0682-MPV-DF-18; y, Oficio No. 0360-ABM-DF-18); y **Económico** (Oficio n° 02730-DPF-MSH-2018). Adicionalmente, recomiendo a usted que, en caso de producirse notificaciones a contratistas por la prensa escrita, de conformidad como lo prescribe el Art. 167 -Notificación a través de uno de los medios de comunicación- del Código Orgánico Administrativo, deberá observar que esta -notificación- la deberá hacer a través de un medio de comunicación en los siguientes supuestos: 1. Cuando las personas interesadas sean desconocidas. 2. Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas. 3. Cuando las administraciones públicas estimen que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la notificación efectuada. 4. Cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento de concurso público. 5. Cuando se ignore el lugar de la notificación en los procedimientos iniciados de oficio. 6. Cuando esté expresamente autorizado por ley. Y deberá tener en cuenta que "La notificación a través de uno de los medios de comunicación es nula cuando la administración pública tiene o puede tener, por cualquier mecanismo legal, acceso a la identificación del domicilio de la persona interesada o es posible practicar la notificación por los medios previstos". Cumplida la notificación, a efecto de continuar con los trámites pertinentes, es necesario que se remita a esta Coordinación una copia de esta".

Mediante Oficio No. 03743-SG-2018, de fecha 7 de agosto de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, informa a la Ab. Karla López Patiño, Coordinadora Provincial de Compras Públicas (S), que de conformidad con lo solicitado en el memorando No. 2310-AEA-CPPC-GPG-2018 de fecha 30 de julio del presente año, referente a la Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-102-2009-X-0 celebrado con la Ing. Carmen Espinoza Tutiven que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO", de que se ha notificado mediante 3 boletas los días 2, 3 y 6 de agosto de 2018 a la aseguradora SEGUROS ORIENTE S.A.

Con Oficio No. 03770-SG-2018, de fecha 7 de agosto de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, informa a la Ab. Karla López Patiño, Coordinadora Provincial de Compras Públicas (S), lo siguiente: "Una vez cumplida la diligencia de notificación a la Ing. Carmen Espinoza Tutiven, solicitada mediante memorando No. 2310-AEA-CPPC-GPG-2018 de fecha 30 de julio del presente año, referente a la Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-102-2009-X-0 que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO"; cúmpleme indicar que se realizó la notificación a la contratista Ing. Carmen Espinoza Tutiven"; notificación realizada con Oficio No. 03650-SG-2018 de fecha 01 de agosto de 2018.

Mediante Oficio No. 03939-SG-2018 de fecha 20 de agosto de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, pone en conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, la comunicación ingresada por la Ing. Carmen Espinoza Tutiven, el 17 de agosto del presente el año, quien con base en la notificación que se le ha hecho conocer, presenta justificación respecto del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-102-2009-X-0 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO", en los siguientes términos: (...) "Que de manera categórica **IMPUGNO y RECHAZO** el contenido del Oficio No. 03650-SG-2018 de fecha agosto 1 del 2018 y notificado el día lunes 6 de agosto del 2018, en el sentido que por varias ocasiones he recurrido ante los funcionarios correspondientes a rechazar los injustificados informes presentados y en los cuales se me requería sobre un atraso de la obra adjudicada por la "**CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACION DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCES CANTON PEDRO CARBO**", **Contrato No. O-OBR-0102-2009-X-O**, como es del caso el presentado el día **24 de agosto del 2009**, el presentado el día **08 de septiembre del 2009**, en los cuales justifico documentada y analíticamente que no son los procedentes toda vez, que no se puede calcular multas ni atrasos de obra por cuanto el contrato no se ha legalizado, por falta de pago del reajuste del anticipo y por la falta de cancelación de las planillas, presentadas debidamente soportadas y justificadas. Con este antecedente y amparada a lo dispuesto en la ley de contratación pública que en su **Artículo 127** manifiesta **CONCEPTO DE VALOR DE REAJUSTE DE PRECIOS**.- así mismo el **Articulo 129.- APPLICACION DE LA FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS**. Tomando como base estas observaciones la CONTRATANTE a la presente fecha se encuentra en mora con la suscrita, toda vez que no se han cancelado ni el reajuste menos aun las Planillas presentadas hasta la presente fecha. Por lo tanto solicito se revea el oficio **No. No. 03650-SG-2018** de fecha agosto 1 del 2018, ya que de acuerdo a lo anotado, el contrato ni siquiera se ha legalizado en los plazos por mora de la entidad en la elaboración del cálculo de los reajustes del anticipo y planillas, debiendo de entenderse que aun la obra se encuentra expedita en su totalidad".

Mediante MEMORANDO No. 2599-AEA-CPCP-GPG-2018 de fecha 28 de agosto de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, solicita al Arq. Marcos Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, que de conformidad como lo establece el Art. 22 del Instructivo Interno de Contratos, presente los sustentos y/o informes técnicos sobre la justificación presentada por la Ing. Carmen Espinoza Tutiven, el 17 de agosto del presente el año, con relación al trámite de Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-102-2009-X-O cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO".

Con Oficio No. 1186-MPV-DF-18 de fecha 04 de septiembre de 2018, el Arq. Marco Páez Vargas, en atención a lo solicitado en el Memorando N° 2599-AEA-CPCP-PG-2018 de fecha 28 de agosto de 2018, informa al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: (...) "En cuanto al requerimiento de sustentos y/o informes técnicos, me reitero al oficio N° 0154-MPV-DF-09, de fecha 27 de agosto de 2009, en el que informé a la contratista en mención, que se dio curso a la planilla que contiene el Reajuste Definitivo del Anticipo. Adicional de esto el Reajuste Definitivo de la Planilla N° 1. Además le hago ver que su argumento en cuanto a que la Institución, tiene una deuda con la suscrita, en relación al no pago del Reajuste Definitivo del Anticipo y de la Planilla N° 1, dicho argumento está errado, toda vez que el Anticipo recibido, no se encontraba totalmente amortizado por la Contratista en mención. Adjunto copias de oficios de sustentos técnicos y legales que aclaran las afirmaciones, respecto a las justificaciones presentadas por la contratista Ing. Carmen Espinoza Tutivén. Por lo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

que sugiero que una vez presentados los mencionados sustentos y puestos a conocimiento de vuestra Coordinación Provincial de Compras Públicas, continúen con el proceso de terminación unilateral del presente contrato".

Mediante No. 2981-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 03 de octubre de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, se dirige al Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, para solicitarle si de conformidad como lo establece el Art. 23 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, se ha notificado a la Ing. Carmen Espinoza Tutiven, con el contenido del memorando No. 069-ZGE-CJ-CPCP-GPG-2018 y el informe técnico (Oficio N° 1186-MPV-DF-18) mediante el cual el Arq. Marco Páez Vargas en su calidad de Administrador del Contrato, no acoge la justificación presentada en comunicación de fecha 20 de agosto de 2018, por la Ing. Carmen Espinoza Tutiven, sobre el incumplimiento o mora en que ha incurrido con relación al mencionado contrato. Diligencia de la que una vez efectuada es pertinente sea puesta a conocimiento de la Coordinación Provincial de Compras Públicas, con la finalidad de que la Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización, siguiendo el trámite previsto en el Instructivo Interno de Terminación de Contratos, remita el informe económico actualizado a la fecha, lo cual permitirá de acuerdo a la sugerido por el administrador del contrato continuar con el trámite de terminación unilateral del mencionado contrato.

Mediante Oficio No. 04606-SG-2018, de fecha 10 de octubre de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, en atención a lo solicitado en Oficio No. 2981-AEA-CPCP-GPG-2018, referente al trámite de Terminación Unilateral del contrato No- O-OBR-102-2009-X-0 celebrado con la Ing. Carmen Espinoza Tituvén, le remite al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, la razón de fecha 10 de octubre de 2018 suscrita por el Ing. Santiago Puga Duque, funcionario de la Dirección Provincial de Secretaría General, en donde consta que con fecha 20 de septiembre de 2018 se ha notificado en persona a la Ing. Carmen Espinoza Tituvén contratista de la mencionada obra.

Liquidación Económica:

Mediante Oficio No. 1526-MPV-DF-18, de fecha 06 de noviembre de 2018, el Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, con relación al trámite para dar por terminado unilateralmente el referido contrato, se dirige a la Ab. Karla López Patiño, Coordinadora Provincial de Compras Públicas (S), para hacerle conocer la liquidación económica actualizada presentada mediante Oficio No. 0979-ABM-DF-18, el 06 de noviembre de 2018, por el Arq. Agustín Barco Loor, referente al valor de las multas que a la fecha adeuda el contratista, donde en lo particular se informa lo siguiente:

"(...)

INFORME DE MULTA POR LA NO ENTREGA DE PLANILLA DENTRO DE LOS PERIODOS.

Al respecto debo informar que la Contratista incumplió con lo que contempla la Cláusula 2.03 del Contrato Modificatorio, en cuanto a presentación de las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

planillas dentro del plazo que contempla el cronograma, por lo que detallo a continuación, montos y fechas con su respectiva multa.

PLANILLA Nº	PERÍODO	VALOR DE PLANILLA	FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍAS DE ATRASO	MULTA DIARIA	VALOR TOTAL DE LA MULTA
2	20-04-09 a 06-11-18	26.741,52	DEVUELTA	3.962	26,74	105.943,88
3	20-05-09 a 06-11-18	49.498,36	NO PRESENTA	3.424	49,50	169.488,00
4	20-06-09 a 06-11-18	67.015,40	NO PRESENTA	3.395	67,02	227.532,90
5	20-07-09 a 06-11-18	65.395,66	NO PRESENTA	3.366	65,40	220.136,40
TOTAL MULTAS						723.101,18

Cabe mencionar que los valores asignados a las planillas son tomados del cronograma valorado, que considera el monto a planillar en cada periodo de ejecución.

En referencia a la ejecución de la obra, la Contratista solo ejecuto en un 24,07%; incumpliendo el contrato en mención.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

Valor del contrato	USD	232.517,10
Anticipo 70%	USD	162.761,97
Plazo del contrato	:	150 días
Fecha de inicio, según contrato original	:	20 de marzo del 2009
Fecha de terminación, según contrato original	:	16 de agosto del 2009
Total de días transcurridos desde la fecha de terminación del contrato, Periodo [17 de agosto de 2009 al 06 de noviembre de 2018].	:	3.367 días

CÁLCULO DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE OBRA:

$$2\% \text{ de USD } 232.517,10 = \text{USD } 465,03 \\ \text{USD } 465,03 \times 3.367 \text{ días} = \text{USD } 1'565.756,00$$

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

Multa por la no presentación de planillas	USD	723.101,18
Multa por incumplimiento de entrega de obra	USD	1'565.756,00
TOTAL DE MULTAS	USD	2'288.857,18



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**La Contratista adeuda USD 106.486,74 por devengar anticipo
Total a cobrar a la Contratista USD 2'395.343,92.**

(...)"

II.- CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos; dependencias; las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, en ese marco el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: "(...) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediere el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirán acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...)" ;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como una de las causales de terminación de los contratos: "4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista";

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: "La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta sobre la notificación de terminación unilateral del contrato y establece que: "La notificación prevista en el artículo 95 de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista; la declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; la resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP; en la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado; en el caso de que el contratista no pagare el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago";

Que, el Contrato de Obra por Cotización No. O-OBR-102-2009-X-0 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO", suscrito entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la Ing. Civil Carmen Cleotilde Espinoza Tutiven, en la Cláusula DÉCIMA CUARTA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, estipula lo siguiente: (...) "La terminación del presente contrato queda sujeta al capítulo IX de la terminación de los Contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, específicamente, al incumplimiento, por parte de la Contratista, de las condiciones contractuales de orden legal, financiero y técnico. Por consiguiente, se procederá a la terminación unilateral por el Gobierno Provincial, en caso de producirse las causales de incumplimiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el Gobierno Provincial del Guayas dará por terminado unilateralmente este contrato en los siguientes casos: (...) 6. Si no continúa ejecutando las obras a satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas o si no los terminare dentro del plazo contractual, en cuyo caso el Gobierno Provincial del Guayas podría a su elección, dar por terminado el contrato o aplicar a la contratista la multa prevista en la cláusula Sexta del presente instrumento. (...) 9. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato";

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justifique la mora o remediere el incumplimiento, en el Art. 24 establece lo siguiente: "**En caso de que el**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

contratista dentro del término de 10 días, no justificare por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento, la Dirección Provincial de Secretaría General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha feneido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha feneido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato” (Lo resaltado con negrilla me pertenece)

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resolvió en su artículo 1 delegar el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esa resolución, al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas; entre las atribuciones delegadas constan las siguientes: “**m) Suscribir las resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo**”; así también, su artículo 6 establece: “**Ésta resolución será aplicable a quien ejerza las funciones de Coordinador Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, ya sea por subrogación o encargo, en ausencia temporal del Ab. Alfredo Escobar.**”;

Que, con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 270 de su Reglamento, mediante Acción de Personal No. 2018-SUB-103 de fecha 15 de octubre de 2018, se autoriza la Subrogación del puesto COORDINADOR PROVINCIAL DE COMPRAS PUBLICAS, cuyo titular es el Ab. Alfredo Escobar Avilés del 18 de octubre al 06 de noviembre de 2018, a favor de la Ab. Karla López Patiño, por motivo de vacaciones del titular del cargo;

En uso de las facultades delegadas por el Prefecto Provincial del Guayas,

RESUELVE:

Art. 1.- Terminar unilateralmente el contrato **No. O-OBR-102-2009-X-0** cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS Y REHABILITACIÓN DE PATIO Y CANCHA EN LA ESCUELA EDUARDO GRANJA GARCÉS, CANTÓN PEDRO CARBO”**, suscrito el 27 de febrero de 2009, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la Ing. Civil Carmen Cleotilde Espinoza Tutiven, por un precio de **US\$ 232,517.10 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, toda vez que incurrió en las causales 1 y 3 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que la contratista, Ing. Civil Carmen Cleotilde Espinoza Tutiven, pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores que adeuda conforme se desprende de la liquidación adjunta y que forma parte integrante de esta resolución, esto es, por concepto saldo del anticipo pendiente por amortizar el valor de **CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL CUAYAS

74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 106.486,74) más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, desde que se requirió la devolución del dinero hasta la fecha efectiva del pago; y, multa generada por la no presentación de planillas y por incumplimiento del contrato por **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2'288.857,18)**, dando un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2'395.343,92)**.

Art. 3.- De conformidad como lo establece el Art. 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas, deberá requerir por escrito al garante, **SEGUROS ORIENTE S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contados desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Art. 4.- Declarar a la **ING. CARMEN CLEOTILDE ESPINOZA TUTIVEN**, con **RUC No. 0915891006001**, como contratista incumplida; para lo cual, se deberá remitir copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a lo previsto en el Art. 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que se la inscriba como contratista incumplido, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072.

Art. 5.- De conformidad con el Oficio No. No. 04606-SG-2018, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, considerando la nueva dirección que ha señalado la contratista, según consta sentado de la razón de fecha 10 de octubre de 2018 suscrita por el Ing. Santiago Puga Duque, funcionario de la Dirección Provincial de Secretaría General; acorde a lo que determina el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos (INST-CPCP-2017-001), la Dirección Provincial de Secretaría General deberá notificar con el contenido de esta resolución a la Ing. Carmen Cleotilde Espinoza Tutiven, contratista de la referida obra, en su nuevo domicilio ubicado en la ciudadela Mucho Lote 1, 6ta. Etapa, Manzana 2597, Villa 31, número celular: 0994882298 y correo electrónico: carespi1975@hotmail.com.

Art. 6.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique el contenido de la presente resolución a la garante **SEGUROS ORIENTE S.A.**, en la interpuesta persona de su Representante legal el señor Esteban Eduardo Cadena Naranjo, de conformidad como lo dispone el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, en la dirección Cdra. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret, edificio Torres del Norte B., Of. 102, email oriente@segurosoriente.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 7.- Disponer de conformidad como lo prevé el inciso tercero del artículo 146 y el artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que la Coordinación Provincial de Compras Públicas efectúe la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Art. 9.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Supervisión y Fiscalización, Dirección Provincial Financiera y Tesorería General

Dado y firmado el seis de noviembre de dos mil dieciocho.

Ab. Karla López Patiño

DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS
(TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO No. 12-TU-CPCP-GPG-2018)

ESTE DOCUMENTO ES UNA FOTOCOPIA:
La fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
Coordinación Provincial de Compras Públicas
en su calidad de delegada de la máxima autoridad.
06/11/18